



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	009
CLASE DE CONTRATO	ALQUILER
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	SERVICIO DE ALQUILER DE LA HERRAMIENTA VIRTUAL PRO, NECESARIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ESPECIALIZADA EN PROCESOS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	INGENIO COLOMBIA INGCO S.A.S
NIT.	830.090.006-1
TIEMPO	DIEZ (10) DIAS
CDP NO.:	220000246 de 11 de enero del 2022.
VALOR	NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.095.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, : La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **INGENIO COLOMBIA INGCO S.A.S**, con Nit. 830.090.006-1 representada legalmente por **CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con número de cedula 79.986.243 expedida en Bogotá, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que con el fin de facilitar y brindar a la comunidad herramientas de consulta que promueva los procesos académicos y de investigación que adelantan la institución, se requiere el servicio de suscripción de la herramienta **VIRTUAL PRO** ya que es un portal virtual el cual maneja diferentes características y fortalece las estrategias pedagógicas para lograr una gestión efectiva del conocimiento, de un modo continuo y sin fin, optimizando y mejorando el acceso a depósitos de conocimientos en procesos industriales y Administrativos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, de fecha 01 de diciembre del 2021, la funcionaria LILIANA MARIA PEREZ SIERRA, en calidad de jefe de división Biblioteca e Información Científica, solicita la "renovación anual de la base de datos VIRTUAL PRO, para continuar ofreciendo acceso a las colecciones electrónica que brinda información y contenidos para todos los procesos académicos y de investigación de la institución".
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-086 de fecha del 17 de enero del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 6 y 22 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...)

Numeral 3. Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse del único proponente en el mercado, titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos.

6. Qué Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario JAVIER MARTINEZ PLAZAS, vinculado a la Universidad EN CALIDAD DE Vicerrector de Investigaciones encargado, quien para el proceso referenciado, mediante informe de evaluación, una vez analizada la información, emitió concepto el día 29 de diciembre de 2021, indicando que:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

" (...)después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro de Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (servicio) con el oferente INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S por un valor de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte (\$9.095.000)"

7. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDPN° 220000246 del 11 de enero del 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
8. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

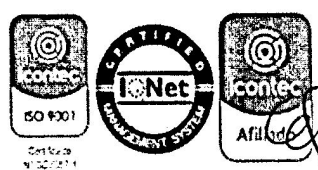
PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA VIRTUAL PRO, NECESARIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ESPECIALIZADA EN PROCESOS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a lo establecido en el formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 06 de Octubre de 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR U+IVA	VALOR TOTAL
1	Suscripción Virtual Pro contiene: -Tiempo: 12 meses -Numero accesos ilimitados -Repositorios digital de revistas -Biblioteca Virtual -repositorio digital de infografías Sección procesos industriales -Escenarios inmersivos -Repositorios digital de videos Publicación noticias y eventos -Publicidad programa de posgrados -Sección Perfiles	UNIDAD	1	\$ 9.095.000		\$ 9.095.000
TOTAL						\$ 9.095.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte (\$9.095.000) exento de IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220000246 de 11 de enero del 2022.

TERCERA. - FORMA DE PAGO la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante único pago, se cancelará previa verificación de activación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia el cual adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia conforme al artículo 9 del acuerdo superior N° 69. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen las carpas entregadas a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 220000246 de 11 de enero del 2022.

QUINTA. – EJECUCIÓN: La presente herramienta bibliotecaria será activada en los servidores de Ingenio Colombiano INGCO S.A.S y desde allí, se provee el acceso web a los usuarios designados por la Universidad de la Amazonia.

SEXTA. – TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de compraventa en un término de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del contrato servicio de suscripción, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato.
3. El contratista deberá ofrecer la disponibilidad de acceso las 24 horas, los 365 días del año, de manera ilimitada para todos los usuarios de la Universidad.
4. El contratista deberá brindar capacitaciones presenciales y/o virtuales acerca del uso del repositorio digital VIRTUAL PRO.
5. El contratista realizará talleres aplicados, hasta (2) talleres para materias específicas de los programas. Modalidad estudiante. Modalidad virtual.
6. El contratista deberá brindar capacitación de uso, hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual.
7. El contratista deberá brindar Activación de docentes y estudiantes de la entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
8. El contratista deberá brindar implementación de syllabus, configuración de los recursos disponibles en Virtual pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
9. El contratista deberá brindar Mailng de usabilidad, envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.
10. El contratista deberá proporcionar apoyo técnico continuo a la institución y garantizar los tiempos de respuesta estipulados en el acuerdo de nivel

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de servicio. 11. El contratista deberá mantener fijos los precios del servicio ofertado durante la ejecución del contrato. 12. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el servicio por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. 13. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 15. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio, establecidos en el contrato. 16. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 17. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a del funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación y modificado por el Acuerdo 058 del 2020 del C.S.U, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (6 meses)
--	--------------	--	---------------------------------	---

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
---	----------------------	---	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de a favor de entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA SEXTA. – MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Compraventa, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes de enero del 2022.

Por la UNIVERSIDAD

[Handwritten signature]
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
 Vicerrectora Administrativa

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
 Supervisor.

[Handwritten signature]
 Revisó: **Dayela Zúlieth Fajardo**
 Coordinadora Contratación VAD

[Handwritten signature]
 Proyectó: **Lady Vanesa Rodríguez Barrios**
 Profesional Universitario VAD

Por el CONTRATISTA

[Handwritten signature]
CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS
 C.C.: 79.986.243 de Bogotá
 Representante Legal
INGENIO COLOMBIA INGCO S.A.S
 Nit. 830.090.006-1

0.220000872



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

